



OFORD.: N°13834  
 Antecedentes.: ANTECEDENTES REMITIDOS EN RELACIÓN A LA FUSIÓN COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. (CGE) Y EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A. (ELIQSA), EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A. (ELECDA) Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A. (EMELARI).  
 Materia.: INSTRUYE LO QUE INDICA.  
 SGD.: N°2018050093916  
 Santiago, 24 de Mayo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero  
 A : Gerente General  
 EMPRESA ELECTRICA DE IQUIQUE S.A.

Hacemos referencia a su presentación de fecha 8 de mayo de 2018, en la cual se adjunta, dentro de otros, el Informe Pericial sobre el valor de las compañías a fusionar mencionadas en los Antecedentes, así como al informe del evaluador independiente puesto a disposición de los accionistas, conforme a lo establecido en los artículos 99 y 147 de la Ley N° 18.046.

#### I. OBSERVACIONES AL INFORME PERICIAL

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del D.S. N° 702 del Ministerio de Hacienda del año 2011, que contiene el Reglamento de Sociedades Anónimas, y en el numeral 3 del acápite II de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30, esta Comisión señala lo siguiente:

En relación con el numeral (7), del Anexo IV, se observa lo siguiente:

a) Se solicita indicar las razones que justifican la incorporación del "Enterprise Value" de las compañías y de qué forma se han considerado dichas estimaciones en las valoraciones utilizadas para la determinación de las relaciones de canje de la fusión.

Respecto de los "Equity Value" resultantes de la aplicación del método de Flujo de Caja Descontado (DCF), se deberá proporcionar mayor información en relación a los supuestos, que permitan sustentar los valores y explicar las diferencias entre algunas de estas compañías como, por ejemplo, entre Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA). Por otra parte, deberá explicar las diferencias entre los períodos proyectados para el crecimiento de los ingresos por venta y del margen EBITDA considerados para la determinación de los valores de las compañías valoradas según esta metodología.

b) En relación al ítem "Sociedades valoradas según método de Flujo de Caja Descontado (DCF), sobre la sociedad Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA) se indica que los ingresos durante 2017 se componen en un 91,8% de venta de energía y un 8,2% de prestaciones de servicios, lo que no sería concordante con los porcentajes que se obtienen de la información financiera al 31 de diciembre de 2017, la cual arroja un 80,4% y 19,6%, respectivamente.

#### II. OBSERVACIÓN AL INFORME DEL EVALUADOR INDEPENDIENTE

Respecto de los efectos cuantitativos, se muestra una estimación del impacto que tendría en el flujo de caja anual el operar de manera conjunta, es decir, como Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) post proceso de fusión, considerando una empresa en régimen hacia el año 2020 y en comparación con el año 2015 como año base. Al respecto deberá:

a) Explicar las razones por las cuales se compara con el año 2015 como base, considerando que la fusión será sometida a aprobación en el año 2018.

b) Explicitar si la estimación del impacto en los flujos antes señalados considera a todo el período evaluado o está expresado por año.

c) Precisar el rango estimado de mejora en los flujos que se esperaría para ELIQSA únicamente por efecto de la fusión, considerando que las cifras informadas se refieren a la consolidación de beneficios estimados para CGE, como sociedad fusionada.

### III. OTROS

En relación con la información enviada con fecha 11 de mayo de 2018 a esta Comisión, en respuesta a Oficio N° 12.298 de 10 de mayo de 2018, correspondiente al complemento requerido por este Servicio sobre el Hecho esencial de 4 de mayo de 2018 referido a la fusión, la sociedad a la fecha no ha incorporado dicha información en los antecedentes de la fusión disponibles para los accionistas.

En consecuencia, considerando lo antes expuesto esta Comisión ha estimado necesario instruir a la sociedad para que las complementaciones pertinentes al informe pericial, al informe del evaluador y la respuesta al Oficio N° 12.298, sean puestos a disposición de los accionistas, como antecedentes adicionales a la fusión, dentro del plazo de un día hábil contado desde la fecha del presente Oficio.

WF 856374

Saluda atentamente a Usted.



**CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201813834859524tSaXVMZnBkCGVFMtgvDXdYrkSElIX